



1700-37

RESOLUCION N° 1185

FECHA: 20 MAY 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PARA UN POZO SUBTERRÁNEO UBICADO EN EL BARRIO HOLLYWOOD, EN EL CORREGIMIENTO DE TAGANGA, DISTRITO DE SANTA MARTA, PARA USO DOMÉSTICO EN EL PREDIO CASA LOS CERROS DE PROPIEDAD DEL SEÑOR JEAN-LUC BARBIER"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que en oficio de fecha Octubre 06 de 2015, el señor JEAN-LUC BARBIER en su condición de propietario de la Casa los Cerros, ubicada en el Corregimiento de Taganga, Distrito de Santa Marta, solicito permiso de prospección y exploración de Aguas Subterráneas, para que con el pozo profundo contar con la disponibilidad permanente y suficiente de agua para uso doméstico.

Que adjunto a este oficio, se aportan los siguientes documentos:

- ✓ Formulario Único Nacional de Solicitud de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas.
- ✓ Comprobante de pago por concepto de evaluación del permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas.
- ✓ Diseño de estudio hidrogeológico.
- ✓ Informe Técnico del Pozo.
- ✓ Copia de la carta catastral.
- ✓ Poder Debidamente diligenciado.
- ✓ Uso de suelos y plano.

Con la solicitud se aporta un documento de carácter técnico denominado ESTUDIO GEOELECTRICO PARA PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS EN LA CASA DE LOS CERROS, donde se presenta la información referente a las **generalidades** del proyecto, a su geología, a la geofísica, cerrando con unas conclusiones y recomendaciones respecto a la hidrogeología y consideraciones técnicas para la construcción del pozo.

Que en este orden de ideas, se admite la solicitud presentada por el señor JEAN-LUC BARBIER, en su condición de propietario del predio Casa Los Cerros, para obtener permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas para uso doméstico en dicho predio, ubicado en el Corregimiento de Taganga Distrito de Santa Marta, a través del Auto No. 097 de enero 27 de 2016 y se remite al Ecosistema Zona Costera, para su revisión y evaluación.

Que en informe técnico de fecha Mayo 13 de 2016, suscrito por funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental, se conceptúo:

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co





1700-37

RESOLUCION N° 1185

FECHA: 20 MAY 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PARA UN POZO SUBTERRÁNEO UBICADO EN EL BARRIO HOLLYWOOD, EN EL CORREGIMIENTO DE TAGANGA, DISTRITO DE SANTA MARTA, PARA USO DOMÉSTICO EN EL PREDIO CASA LOS CERROS DE PROPIEDAD DEL SEÑOR JEAN-LUC BARBIER"

"SITUACIÓN.

Que el día 28 de abril del año se desarrolla inspección ocular por un ingeniero ambiental del ecosistema zona costera, en compañía del señor JEAN LUC BARBIER. En dicha visita se evidencio que el predio del señor se encuentra ubicado en las coordenadas N11°16.319' W 074°11.538'.

En lo manifestado por el Señor Barbier, se hace la presente solicitud debido a los altos costos de gastos económicos que se le presentan por el suministro de agua para uso doméstico por parte de carro tanques, estos costos económicos representan en promedio unos \$750.000 mensuales.

El predio casa los cerros, se encuentra ubicado en la carrera 2 no.1-35 sector Taganga, cuenta con 3 habitaciones, las cuales son utilizadas para el alojamiento de turistas, además de una piscina para uso recreativo. El número de personas que se encuentran permanentes en las instalaciones en promedio son de 5 a 9 personas.

En la documentación requerida se debe anexar una plancha IGAC escala 1:10.000, señalando la ubicación del predio y el pozo. En los documentos presentados se muestra una plancha IGAC escala 1:1.000 debido a las dimensiones del lote de 1.500m² el cual no se permite visualizar a una escala superior.

Concepto técnico:

Se evidencio en el análisis de la documentación presentada, que si corresponde a los requerimientos establecidos por el formulario Único Nacional para la solicitud de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas, y dado que la presente solicitud se realiza para uso doméstico se emite concepto de favorabilidad a la solicitud elevada por el señor JEAN LUC BARBIER.

Para realizar las actividades de exploración y prospección, se concede un término de 6 meses, contados a partir de notificación del acto administrativo que acoja el presente concepto."

RECOMENDACIONES: *Con base al artículo 31 del Decreto 3930 de 2010, el predio CASA LOS CERROS, que tiene como actividades principales, alojamiento rural, operador de turismo y además se encuentra localizada fuera del área de cobertura del sistema de alcantarillado público, deberá dotarse de un sistema de recolección y tratamiento de residuos líquidos y deberá diligenciar el respectivo permiso de vertimientos.*

El predio casa los cerros deberá dotarse de un Plan de Gestión Integral de residuos Sólidos- PGIRS."





1700-37

RESOLUCION N° 1185

FECHA: 20 MAY 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PARA UN POZO SUBTERRÁNEO UBICADO EN EL BARRIO HOLLYWOOD, EN EL CORREGIMIENTO DE TAGANGA, DISTRITO DE SANTA MARTA, PARA USO DOMÉSTICO EN EL PREDIO CASA LOS CERROS DE PROPIEDAD DEL SEÑOR JEAN-LUC BARBIER"

Que el Artículo 146 del Decreto 1541 de 1978 establece: "La prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos e propiedad privada como el baldíos, requiere permiso..."

Que el artículo 154 de la misma norma señala que los permisos de exploración de aguas subterráneas no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas, pero darán prioridad al titular del permiso de exploración para el otorgamiento de la concesión.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se considera pertinente otorgar permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas a favor del señor JEAN-LUC BARBIER, para uso doméstico en el predio casa los cerros ubicado en Taganga Distrito de Santa Marta.

Que de acuerdo al concepto técnico antes mencionado, se recomienda al solicitante lo siguiente:

- ❖ Iniciar trámite de Concesión de aguas subterráneas, teniendo como referente técnico la documentación solicitada que precede.
- ❖ *El predio casa los cerros deberá dotarse de un Plan de Gestión Integral de residuos Sólidos-PGIRS. Así como el correspondiente permiso de vertimientos.*

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas para un pozo subterráneo ubicado en el Barrio Hollywood, en el Corregimiento de Taganga, Distrito de Santa Marta, para uso doméstico en el predio casa los cerros, de propiedad del señor JEAN-LUC BARBIER, de acuerdo a las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: El señor JEAN-LUC BARBIER propietario del predio Casa Los Cerros deberá contemplar los siguientes aspectos:

1. Por ningún motivo se dispondrá material excedente producto de las excavaciones en lotes





1700-37

RESOLUCION N°

1185

FECHA:

20 MAY 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS PARA UN POZO SUBTERRÁNEO UBICADO EN EL BARRIO HOLLYWOOD, EN EL CORREGIMIENTO DE TAGANGA, DISTRITO DE SANTA MARTA, PARA USO DOMÉSTICO EN EL PREDIO CASA LOS CERROS DE PROPIEDAD DEL SEÑOR JEAN-LUC BARBIER"

vecinos o cuerpos de agua.

2. Se tendrá especial control en hacer cumplir todas las normas sobre seguridad industrial, con el fin de prevenir accidentes.
3. Las medidas y obligaciones que contienen el presente informe técnico se verificarán con visitas de seguimiento por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental de CORPAMAG. Por lo que el beneficiario del permiso queda obligado a brindar el apoyo necesario para el cumplimiento del presente punto.
4. Cualquier afectación que ocurra a los recursos naturales renovables y del medio ambiente en desarrollo del proyecto, bien sea por omisión o negligencia de la empresa que realizará la exploración, será responsabilidad única y exclusiva del beneficiario del presente trámite.
5. Cualquier modificación que sufra el proyecto, deberá ser notificada a CORPAMAG, en forma inmediata, para que la Subdirección de Gestión Ambiental, tome las decisiones del caso.

ARTÍCULO TERCERO: El señor JEAN-LUC BARBIER propietario del predio Casa Los Cerros, deberá al terminar la exploración de aguas subterráneas, tiene un plazo de sesenta (60) días hábiles para aportar a la Corporación un informe que debe contener, cuando menos, los siguientes puntos:

- a. Ubicación del pozo perforado, por coordenadas geográficas.
- b. Descripción de la perforación.
- c. Profundidad y método de perforación.
- d. Perfil estratigráfico del pozo perforado, tenga o no agua.
- e. Rendimiento real del pozo si fuere productivo.
- f. Nivel estático de agua.
- g. Calidad de las aguas; análisis físico-químico y bacteriológico.
- h. Tener en cuenta que el permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas, por consiguiente, una vez se haga la prueba de bombeo y se tenga la certeza de la existencia de los caudales requeridos, se debe solicitar la concesión





1700-37

RESOLUCION N° 1185

FECHA: 20 MAY 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS PARA UN POZO SUBTERRÁNEO UBICADO EN EL BARRIO HOLLYWOOD, EN EL CORREGIMIENTO DE TAGANGA, DISTRITO DE SANTA MARTA, PARA USO DOMÉSTICO EN EL PREDIO CASA LOS CERROS DE PROPIEDAD DEL SEÑOR JEAN-LUC BARBIER"

ARTICULO CUARTO: Una vez se haga la prospección y exploración de aguas subterráneas El señor JEAN-LUC BARBIER propietario del predio Casa Los Cerros, deberá tramitar la respectiva concesión de aguas subterráneas para aprovechar las aguas del pozo perforado.

ARTICULO QUINTO: El presente permiso tendrá una vigencia de seis (6) Meses, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO SEXTO: La parte resolutive del presente acto administrativo debe ser publicado en la página web de la Corporación.

ARTICULO SEPTIMO: Copia del presente acto administrativo debe ser remitida a la Procuraduría Judicial II Agraria y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese del presente acto administrativo de manera personal al señor JEAN LUC BARBIER, y/o a quien haga las veces de apoderado o representante legal en el momento de la notificación, para su conocimiento.

ARTICULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Carlos Francisco Díaz Granados Martínez

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Elaboró Andrés M.
Revisó: Sara D.
Vo Bo.: Alfredo M.
Expediente 4543

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona

Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117

Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co





1700-37

RESOLUCION N° **1185**

FECHA: **20 MAY 2016**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS PARA UN POZO SUBTERRÁNEO UBICADO EN EL BARRIO HOLLYWOOD, EN EL CORREGIMIENTO DE TAGANGA, DISTRITO DE SANTA MARTA, PARA USO DOMÉSTICO EN EL PREDIO CASA LOS CERROS DE PROPIEDAD DEL SEÑOR JEAN-LUC BARBIER"

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 10 JUN 2016 días del mes de junio del año dos mil catorce (2014) se notifica personalmente al señor(a) Jean Luc. Ferre. Barbier quien exhibió la C.C. No. E-316981 expedida en Bogotá en su condición de propietario el contenido de la Resolución No. 1185 De fecha 20 Mayo 2016. En el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo notificado.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

C.C.

C.C.

